

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICAPOR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA “LAS CRUCES”**

**CONVENIO No. 05-2017.**

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno (2285 58840 0101) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Álvaro Idelfonso Alvarado Puac, de 54 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea las Cruces, San Carlos Sija, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número un mil ochocientos ochenta y nueve espacio dieciocho mil cuatrocientos setenta y siete espacio cero novecientos cuatro (1889-18477-0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Sandra Fabiola Calderón López, de 36 años de edad, soltera, guatemalteca Licenciada con domicilio en Aldea Las Cruces, San Carlos Sija con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil quinientos nueve espacio setenta y tres mil setecientos quince espacio cero novecientos cuatro ( 2509-73715-0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Migdalia Magdali López y

Comprometidos con la Educación.

López de 28 años de edad, soltera, guatemalteca Perito Contador con domicilio en Aldea el Progreso, San Carlos Sija con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos treinta y cinco espacio cincuenta y nueve mil setecientos diecisiete espacio cero novecientos cuatro (2235-59717-0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Cleidi Migdalia Rodas Calderón de 33 años de edad, soltera, guatemalteca, PEM en Comunicación y Lenguaje con domicilio en Aldea Las Cruces, San Carlos Sija con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos treinta y cinco espacio cincuenta y nueve mil setecientos diecisiete espacio cero novecientos cuatro (2235-59717-0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Maulin Rusbidel Calderón Calderón, de 45 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea Las cruces, San Carlos Sija con Documento Personal de Identificación –CUI– número un mil seiscientos dieciséis espacio doce mil sesenta y siete espacio cero novecientos uno (1616-12067-0901) extendido en el departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Mixcelest Roselia Calderón Hernández, de 49 años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Aldea Las Cruces, San Carlos Sija con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil seiscientos noventa y ocho espacio veintiocho mil setecientos veintinueve espacio cero novecientos cuatro (2698-28729-0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Juan Benjamín Santos Méndez de 53 años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado, con domicilio en Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil quinientos treinta espacio ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta espacio cero novecientos cuatro (2530-89840-0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Las Cruces”, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I y Vocal II, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número cero cinco guion dos mil diecisiete (05-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las

Comprometidos con la Educación

instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea “Las Cruces”, San Carlos Sija, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA “LAS CRUCES”, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Las Cruces”, fue autorizado según Resolución número 048-2006, de fecha 19 de julio de 2006, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio Fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces, la subvención estatal por un monto de Q. 9,129.30, que corresponde a 03 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de 91,293.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean Asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 91,293.00 y por beneficiario es de Q 1,383.22.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.  
Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- e) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Las Cruces", debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- f) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Las Cruces" son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 66 estudiantes en el ciclo de Educación
- g) Básica.2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 3 secciones de 3 grados del ciclo de Educación Básica, así:(secciones por grado 1ro. 2do. Y 3ro.Básico.
- h) 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 91,293.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Las Cruces”, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del Funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Las Cruces”, a donde corresponde.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Las Cruces”,** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Las Cruces”, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y

Comprometidos con la Educación

Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Las Cruces”**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Las Cruces”, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y lo Acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial

Comprometidos con la Educación

de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Las Cruces". c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Las Cruces" f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces,**



Álvaro Idelfonso Alvarado Puac  
Presidente



Sandra Fabiola Calderón López  
Vicepresidente



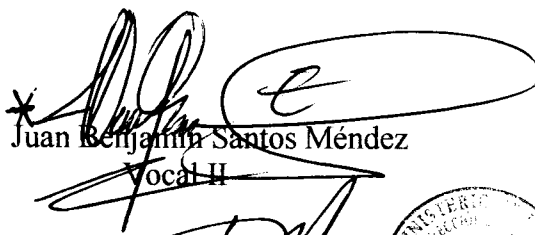
Cleidi Migdalia Rodas Calderón  
Secretario



Migdalia Magdali López y López,  
Tesorero



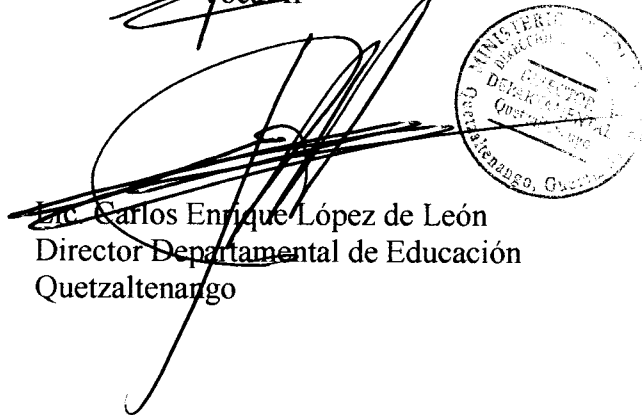
Maulin Rusbidel Calderón Calderón  
Vocal I



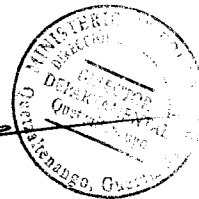
Juan Benjamín Santos Méndez  
Vocal II



Mixceleste Roselia Calderón Hernández  
Vocal III



Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación  
Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)

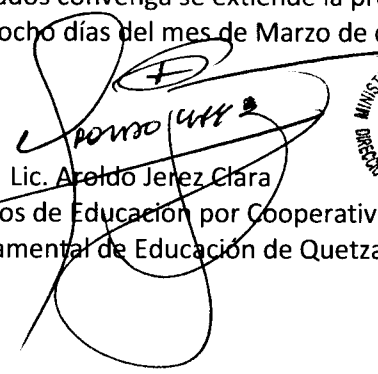


### CERTIFICACIÓN 05-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las ocho horas con cuarenta minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza del Departamento de Quetzaltenango: Licenciado Aroldo Jerez Clara, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio siete (7) existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Las Cruces"**, la cual esta integrada de la siguiente manera:

|                 |                                                   |
|-----------------|---------------------------------------------------|
| Presidente:     | Alvaro Ildefonso Alvarado Puac                    |
| Vicepresidente: | Sandra Fabiola Calderón López                     |
| Secretaria:     | Cleidi Migdalia Rodas Calderón                    |
| Tesorera:       | Migdalia Magdali López y López                    |
| Vocal I:        | Maulin Rusbidel Calderón Calderón                 |
| Vocal II:       | Juan Benjamin Santos Méndez                       |
| Vocal III:      | Mixceleste Roselia Calderón Hernández de Calderón |

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

  
Lic. Aroldo Jerez Clara  
Coordinador de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza  
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)





**CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN**

SEXO:  
**FEMENINO**  
NACIONALIDAD:  
**GUATEMALA**  
FECHA DE NACIMIENTO:  
**31OCT1979**

001

**FIRMA**



02SEP2012

NÚMERO DE SÉRIE  
0000008684513



ESTADO CIVIL  
**SOLTERA**  
FECHA DE VENCIMIENTO:  
**01SEP2022**  
NAC.  
L:71 F:317 P:633

IDGTM25097371530904S0904<<<289  
7910317F2209014GTM<<9040880724  
CALDERON<<SANDRA<<<<<<<<<<<



CA

SEAS  
FEMENINO  
NACIONALIDAD  
GUATEMALA  
FECHA DE NACIMIENTO  
01ABR1988



10MAY2011

001

6.  $\sqrt{2}$  and  $\sqrt{3}$ 

NUMERO DE SERIE  
0000006441137



ESTADO CIVIL  
SOLTERA  
FECHA DE VENCIMIENTO  
09MAY2021  
NAC.  
L:79 F:308 P:61

IDGTM22355971710904S0904<<<289  
8804019F2105091GTM<<1041482860  
LOPEZ<<MIGDALIA<<<<<<<<<<<<<



25OCT2010

001

FIRM



ESTADO CIVIL  
CASADO  
FECHA DE VENC.  
24 OCT 20  
NAC.  
L:65 F:

000000\$189160

IDGTM16161206780901C0918<<<302  
7206292M2010245GTM<<1030028733  
CALDERON<<MAULIN<<<<<<<<<<<<<







CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RATIFICADO

REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 68911019

NIT

50206184

ESTADO

ACTIVO

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LAS CRUCES"

RATIFICADO HASTA

13/07/2017

DOMICILIO FISCAL

ALDEA LAS CRUCES SAN CARLOS SIJA,QUETZALTENANGO

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

FECHA DE CONSTITUCIÓN

14/07/2003

FECHA INSCRIPCIÓN RTU

21/12/2006

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS

23/01/2017

FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS

23/01/2017

ACTIVIDAD ECONÓMICA

ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA

SISTEMA INVENTARIO

NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS

SISTEMA CONTABLE

Devengado

CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT

5919241-0

1.1 NOMBRE

SANDRA FABIOLA, CALDERON LOPEZ

FECHA NOMBRAMIENTO

08/06/2011

2. DATOS CONTADOR

NIT

4550984-0

NOMBRE

MIGDALIA MAGDALI, LOPEZ Y LOPEZ

FECHA NOMBRAMIENTO

01/02/2013

ESTADO

ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO

1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LAS CRUCES"

DOMICILIO COMERCIAL

ALDEA LAS CRUCES SAN CARLOS SIJA,QUETZALTENANGO

3.1 FECHA INICIO OPERACIONES

19/07/2006

ESTADO

ACTIVO

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN

21/12/2006

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO

ISR

RÉGIMEN

EXENTO

NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN

PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL

FRECUENCIA DE PAGO

PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS

A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la SAT para actualizarlos en el sistema.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierda su validez.

C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 68911019 en el sitio [www.portal.sat.gob.gt](http://www.portal.sat.gob.gt) o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

| CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA |                                                                               |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| NIT                                | 50206184                                                                      |
| NOMBRE                             | INSTITUTO DE EDUCACION<br>BASICA POR COOPERATIVA DE<br>ENSEÑANZA "LAS CRUCES" |
| DOMICILIO<br>FISCAL                | ALDEA LAS CRUCES SAN CARLOS<br>SIJA,QUETZALTENANGO                            |
| FECHA<br>MODIFICACIÓN              | 23/01/2017                                                                    |

Usuario: kigutier  
OFICINA QUETZALTENANGO  
Fecha de Impresión: 23/01/2017  
Hora: 15:04:48

**RESOLUCION No. 048-2006**

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION  
DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

**Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.**

**CONSIDERANDO:**

**Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Básica por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.**

**CONSIDERANDO:**

**Que el expediente de solicitud para Creación y funcionamiento presentado por la PEM. Faviola Rosana Pérez Pérez, Directora Técnica Administrativa propuesta del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Las Cruces", ubicado en la Aldea Las Cruces, del municipio de San Carlos Sija, del departamento de Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.071-2005 SEMZ/jlp. AAC-DDE de fecha seis de julio del dos mil cinco del Departamento de Área Académica y Curricular de esta Dirección Departamental de Educación, Dictamen Técnico favorable No. 116-2005 DICADE, de fecha 13 de agosto del 2005 y la Resolución No. 964 de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2006, del 5 de junio del 2006.**

**POR TANTO:**

**En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.**



**RESUELVE:**

**Autorizar la Creación y Funcionamiento de:**

| Instituto                                                               | Dirección                                                                              | Ciclo           | Jornada                       | Horario           |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------|-------------------|
| Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Las Cruces" | Aldea Las Cruces, del municipio de San Carlos Sija, del departamento de Quetzaltenango | Básico completo | Vespertina de Lunes a Viernes | 13:00 a 18:00 hrs |

**Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Las Cruces", estará a cargo de la:**

**Directora Técnica Administrativa**

**PEM. Faviola Rosana Pérez Pérez**

**Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.**

**Autorizar las siguientes cuotas:**

| INSCRIPCIÓN | Cuota Mensual |
|-------------|---------------|
| Q. 20.00    | Q. 20.00      |

**Las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre.**

**Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.**

validar las acciones Técnico Administrativas de la PEM. Faviola Rosana Pérez Pérez, y los estudios realizados por los alumnos que cursaron el primero, segundo grado del Ciclo Básico del 2004 y 2005 respectivamente.

Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.

Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 19 de julio del 2006

**Lic. Adán Pérez y Pérez**  
**Director Departamental de Educación**  
**Quetzaltenango**



DICTAMEN NÚM. 000 FECHA: 05/06/2006

ASUNTO: DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO, SOLICITA ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA QUE SE INDICAN.----

\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES:**

La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango en oficio número 114 de fecha 27 de abril de 2006, solicita asignación presupuestaria para el funcionamiento de los Institutos de Educación Básica por Cooperativa que a continuación se indican, los cuales cuentan con dictamen favorable de la Dirección de Calidad y Desarrollo Educativo número 44-2004 Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Cantón Telená, Municipio de Concepción Chiquirichapa; 46-2005 Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Comunidad Magnolia Miramar, Municipio de Colomba Costa Cuca; 112-2005 Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea Santa María El Naranjo, Municipio de Coatepeque; y 116-2005 Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea Las Cruces, Municipio de San Carlos Sija; todos del Departamento de Quetzaltenango.

**ANALISIS:**

Derivado de la demanda insatisfecha de educación en diferentes comunidades del país, y como una alternativa para ampliar la cobertura educativa, se creó la "Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza", a través de la cual se fomentó la participación de padres de familia, municipalidades y otras organizaciones comunales legalmente constituidas, coadyuvando a la descentralización administrativa del Estado, para que bajo los principios del sistema cooperativo, puedan participar activamente en el proceso educativo.

Mediante el Decreto número 17-95 del Congreso de la República se aprobó la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, reformado por el Decreto de ese cuerpo colegiado número 05-2002; y Decreto número 92-2005 del

**Más y mejor educación.**

**GOBIERNO DE GUATEMALA**



Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, artículo 50 literal a); se emitió el Acuerdo Ministerial No. 510 de fecha 25 de mayo de 2006 que modifica el artículo 34 del Acuerdo Ministerial 58 de fecha 15 de marzo de 1995, "Reglamento de Institutos por Cooperativa", que para los efectos de la aplicación de los artículos 32 y 33 de ese reglamento, la asignación anual se establece en la forma siguiente:

- a) Asignación de Q. 19,763 para los grados o secciones que tengan un mínimo de 20 alumnos y un máximo de 45.
- b) Asignación de Q. 8,087 para los grados con sección única, que tengan como mínimo 15 alumnos y un máximo de 19.

De conformidad con lo anterior y la solicitud e información enviada por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, esta Unidad estableció el monto de asignaciones que corresponden a cada Instituto por Cooperativa de acuerdo al número de secciones que reporta, siendo responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación que el número de secciones sea el correcto de conformidad con la normativa que rige dichos Institutos.

- 1. Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Telená, Concepción Chiquirichapa, Quetzaltenango, 01 sección con derecho a subvención que atiende a 31 alumnos; 02 que atienden a 9 y 11 alumnos cada una y por consiguiente no cuentan con el mínimo de alumnos. Total a asignar Q. 19,763.
- 2. Instituto de Educación Básica por Cooperativa Comunidad Magnolia Miramar, Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, número de alumnos 69, secciones con derecho a subvención 3, total a asignar Q. 47,613.
- 3. Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea Santa María El Naranjo, Coatepeque, Quetzaltenango, número de alumnos 91, secciones con derecho a subvención 4, total a asignar Q. 79,052.
- 4. Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea Las Cruces, San Carlos Sija, Quetzaltenango, número de alumnos 92, secciones con derecho a subvención 3, total a asignar Q. 59,289.

Es conveniente indicar que las asignaciones presupuestarias que en esta oportunidad se autorizan, no obliga a la realización de los gastos, de acuerdo con lo que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, tercer párrafo y 29; asimismo, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número 06 de fecha 03 de enero de 2005 que aprueba la

**Más y mejor educación.**

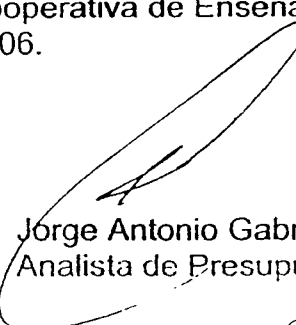
**GOBIERNO DE GUATEMALA**

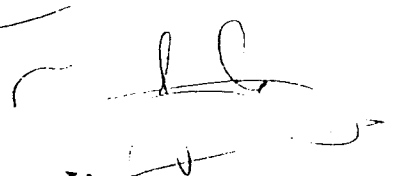


desconcentración financiera del Ministerio de Educación, indica que las Unidades Ejecutoras del Ramo a través de sus autoridades correspondientes serán los autorizadores de gastos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los recursos, en consecuencia, las Autoridades Superiores y la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Educación no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores que deriven en la ejecución de las asignaciones que en el presente caso se afecten.

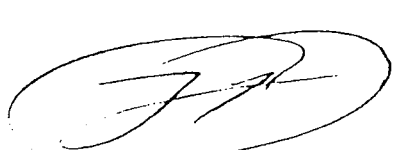
#### OPINION:

Por lo antes expuesto, la Unidad de Administración Financiera, emite la siguiente **OPINIÓN:** Que tomando en consideración los dictámenes favorables de la Dirección de Calidad y Desarrollo Educativo, es procedente autorizar transferencia presupuestaria por la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q.205,717), en la partida 2006-8309-13-00-000-04-431-00-11000 para financiar el funcionamiento de los Institutos de Educación Básica por Cooperativa del Departamento de Quetzaltenango mencionados en este dictamen, de conformidad con el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 3, literales a), b) y c); Decreto 17-95, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, reformado por el Decreto No. 05-2002; Acuerdo Ministerial No. 58, Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza y Acuerdo Ministerial No. 510 de fecha 25 de mayo de 2006.

  
Jorge Antonio Gabriel Ayala  
Analista de Presupuesto

  
Lic. Lázaro García Quiroz  
Coordinador Área de Presupuesto  
Unidad de Admón. Financiera  
Ministerio de Educación

Vo. Bo.

  
Lic. Luis R. Barrera Menegazzo  
Subcoordinador UDAF  
Ministerio de Educación

AC

educación.

GOBIERNO

GUATEMALA



964

RESOLUCION NUMERO

MINISTERIO DE EDUCACION, Guatemala,

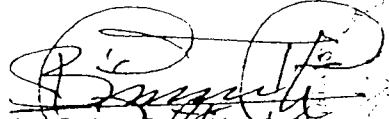
cinco de junio de dos mil seis

ASUNTO: DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE  
QUETZALTENANGO, SOLICITA ASIGNACION PRESUPUESTARIA  
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION  
BASICA POR COOPERATIVA QUE SE INDICAN.-----

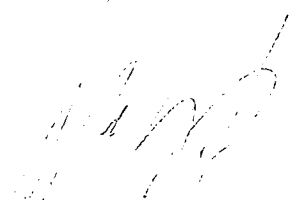
\*\*\*\*\*

Se tiene a la vista para resolver, solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y; **CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de este Ministerio, por medio del dictamen número 80 de fecha 05/06/2006, recomienda que se apruebe transferencia presupuestaria con la finalidad de asignar recursos para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa de Cantón Telená, Concepción Chiquirichapa; Comunidad Magnolia Miramar, Colomba Costa Cuca; Aldea Santa María El Naranjo, Coatepeque; y Aldea Las Cruces, San Carlos Sija; todos del Departamento de Quetzaltenango; y como responsable de la administración financiera emite el Comprobante de Modificación Presupuestaria identificado con la forma CO2, mediante el cual se han realizado las reservas presupuestarias correspondientes, ingresándolas al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; **POR TANTO:** El despacho Ministerial con base en lo que establece el Decreto del Congreso de la República número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32 numeral 3, literales a), b) y c); **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el dictamen número 80 de fecha 05/06/2006 de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- y por consiguiente, la transferencia de asignaciones presupuestarias por la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q.205,717.00), con financiamiento 11000 "Ingresos Corrientes", como se especifica en el Comprobante de Modificación Presupuestaria FORMA CO2 número 92, que forma parte de la presente resolución. **SEGUNDO:** Es conveniente indicar que las asignaciones presupuestarias que en esta oportunidad se autorizan, no obliga a la realización de los gastos, de acuerdo con lo que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, tercer párrafo y 29; asimismo, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número 06 de fecha 03 de enero de 2005 que aprueba la desconcentración financiera del Ministerio de Educación, indica que las Unidades Ejecutoras del Ramo a través de sus autoridades correspondientes serán los autorizadores de gastos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los recursos, en consecuencia, las Autoridades Superiores y la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Educación no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores que deriven en la ejecución de las asignaciones que en el presente caso se afectan. **TERCERO:** Pase la Unidad de Administración Financiera para que registre en el Sistema de Contabilidad Integrada la aprobación de la presente transferencia y solicite a la Dirección Técnica del Presupuesto la reprogramación

de cuotas de compromiso y devengado correspondientes. **CUARTO:** Para los controles respectivos, notifíquese esta resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, acompañando el original del Comprobante de Modificación Presupuestaria, debidamente firmado y sellado e infórmese a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y Dirección General de Administración del Ministerio.-----



Lic. Celso Chacón Solís  
Viceministro de Educación



Lic. Alfredo Gustavo García Archila  
Director de la UDAF

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, DIRECCIÓN  
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, once  
de julio del año dos mil seis.

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 4  
NUEVOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA

\*\*\*\*\*

PROVIDENCIA No. 15-UPAF-2006

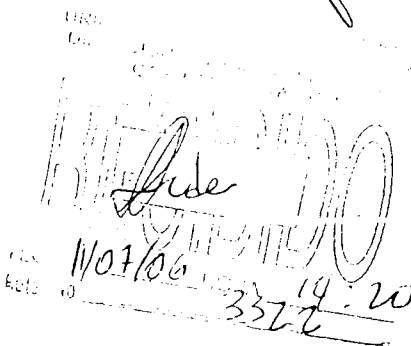
Atentamente pase al Licenciado Silvio Morales, Coordinador de la Unidad de Desarrollo  
Educativo el presente Dictamen número cero ochenta (080) en donde se autoriza  
Presupuesto para el funcionamiento de cuatro Institutos de Educación Básica por  
Cooperativa nuevos para que se sirva emitir la Resolución respectiva para proceder al  
trámite de pago.

Atentamente

Licda. Vilma Tello de Reyes  
Coordinadora Unidad Financiera  
Dirección Departamental de Educación, Quetzaltenango



Anexo: lo indicado  
c.c. archivo



Más y mejor educación.

GOBIERNO DE GUATEMALA





Contraloría General de Cuentas

GACT-QTZ-683- 2017

El infrascrito Técnico Administrativo de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 133 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LAS CRUCES", UBICADO EN ALDEA LAS CRUCES, SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

CGCQ-0010-I2-900-904-06

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- Nombre:** SANDRA FABIOLA CALDERON LOPEZ  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 2509-73715-0904  
**NIT:** 5919241-0  
**Dirección:** ALDEA LAS CRUCES, SAN CARLOS SIJA QUETZALTENANGO
- Nombre:** MIGDALIA MAGDALI LOPEZ Y LOPEZ  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 2235-59717-0904  
**NIT:** 4550984-0  
**Dirección:** ALDEA EL PROGRESO, SAN CARLOS SIJA QUETZALTENANGO

No. 63A-2 Boleta pago: 1602760, 1602756

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veintiseis días del mes de enero del dos mil diecisiete.

Certificó:

Vo.Bo.

Lic. Byron Dagoberto Hernández Cruzat  
Jefe Delegación Departamental  
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA  
"LAS CRUCES"**

**PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y  
EGRESOS 2017**

**INGRESOS:**

MINEDUC. Q.91, 293.00

INSCRIPCION: Q. 1,225.00

PADRES DE FAMILIA Q. 13,000.00

MUNICIPALIDAD: Q. 3,000.00

OPERACIÓN ESCUELA: Q. 150.00

TOTAL\_\_\_\_\_ Q. 108,693.00

**EGRESOS:**

PLANILLA A PAGAR POR MES Q. 8,330.00

PAGOS ADMINISTRATIVOS: Q. 2,430.00

PAGOS DE DOCENTES: Q. 5,900.00

SALARIO MENSUAL DIRECTORA: Q. 1,365.00

SALARIO MENSUAL SECRETARIA: Q. 1,065.00

SALARIO MENSUAL DOCENTES: Q. 5,900.00

BONOS DIRECTORA: Q. 3,975.00

BONOS SECRETARIA: Q. 3,075.00

BONOS DOCENTES: Q. 17,100.00

SALARIO ANUAL DERECTORA: Q. 13,650.00

SALARIO ANUAL SECRETARIA: Q. 10,650.00

SALARIO ANUAL DOCENTES: Q. 59,000.00

PAGOS POR PERIODOS: 12.50

PLANILLAS 13 MESES: Q.107, 450.00

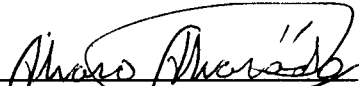
PLANILLAS BONO 14, BONIFICACION  
INCENTIVO, AGUINALDO Y VACACIONES:  
\_\_\_\_\_ Q.24, 150.00

PAGO OPERACIÓN ESCUELA Q. 150.00

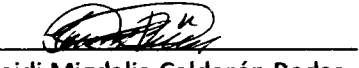
GASSTOS DE OFICINA Q. 1,093.00

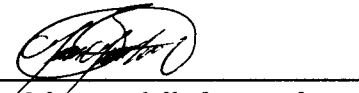
TOTAL EGRESOS: Q. \_\_\_\_\_ 108,693.00

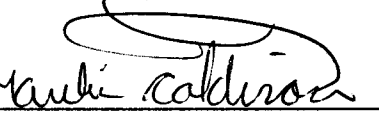
Vo.Bo. JUNTA DIRECTIVA:

F   
**Alvaro Idelfonso Alvarado Puac**  
Presidente

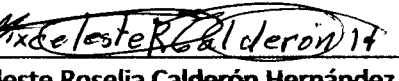
F   
**Sandra Fabiola Calderón López**  
Vice Presidente

F   
**Cleidi Migdalia Calderón Rodas**  
Secretaria

F   
**Migdalia Magdalí López y López**  
Tesorera

F   
**Maulin Rusbidel Calderón Calderón**  
Vocal I

\*   
**Juan Benjamin Santos Méndez**  
Vocal II

F   
**Mixcelestte Roselia Calderón Hernández**  
Vocal III